

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICACIÓN CUOTA IMPREVISTOS
ANCHOVETA



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº 1355 DE 2019 Y Nº 694 DE 2021, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 JUN 2021

RES. EX. Nº 1864

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 84-2021, complementado Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 130-2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.632, Nº 20.657 y Nº 21.033, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Electrónico Nº 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 1355 de 2019, Nº 1970 de 2020 y Nº 694 de 2021, todas de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante carta (CNP) Nº 07 de fecha 02 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que podrá deducirse de la cuota anual de captura, una cuota para imprevistos, disponiendo que los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría y aprobados por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca.

2.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, citada en Visto, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1970 de 2020, se sustituyó la letra c) del artículo 1º de la referida resolución, estableciéndose que el 20% de la cuota de imprevistos de sardina común podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Sardina común y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla. Los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 6 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quién lo subrogue, a través de un Informe Técnico fundado el cual será dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.632.

4.- Que por otro lado, se estableció que el 80% restante de la cuota imprevisto, será distribuida entre los artesanales de las Regiones de La Araucanía (45,5%) y de Valparaíso (54,5%).



5.- Que, la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 84-2021, informa que dada la pandemia que enfrenta nuestro país, diversos actores de la Isla Santa María, han indicado lo insuficiente que ha resultado la cuota de imprevistos de sardina común para cubrir las múltiples necesidades propias de la Isla, las que se han incrementado por motivo del COVID 19.

6.- Que en atención a lo anterior, la mencionada División recomienda utilizar los mismos criterios de la cuota de imprevistos de sardina común antes señalados, para la cuota de anchoveta de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, autorizada a la Isla Santa María.

7.- Que las modificaciones propuestas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, fueron aprobados por el Consejo Nacional de Pesca, limitando las beneficiarias a 4 embarcaciones artesanales y solicitando el resguardo del cumplimiento de los compromisos hacia la comunidad por parte de los armadores beneficiarios.

8.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ambas citada en Visto, como asimismo la Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2021, adecuándola a las modificaciones antes señaladas.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive, en el sentido de incorporar, a continuación de la letra i), el siguiente artículo 1.- bis:

1.- bis Asignación de Anchoveta común Regiones Valparaíso-Los Lagos: El 20% de la cuota de imprevistos podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Anchoveta y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla. Los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 4 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quién lo subrogue, a través de un Informe Técnico fundado el cual será dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632.

El 80% restante de la cuota imprevisto, será distribuida de acuerdo a lo descrito en el resuelvo 2° de esta misma Resolución Exenta N° 1355 de 2019.

2.- Modifíquese, asimismo, la Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, reemplazando su resuelvo 3.- por el siguiente:



"3.- La cuota de imprevistos de anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascendente a 2.102 toneladas se distribuirá de acuerdo, a lo indicado en la siguiente tabla:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Anchoveta (80%)	1.681,600	De acuerdo a lo señalado en Numeral 2 de la Res. Ex. N° 1355/2019	Región de Valparaíso a Región de Los Lagos
Anchoveta (20%)	420,400	Máximo de 4 embarcaciones artesanales perteneciente a la comuna en la cual se localiza la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Anchoveta y que podrán también ser continuadoras legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla	Un máximo de 4 armadores que realizaran la operación pesquera, lo cual será informado a través de un informe técnico del Director Zonal de Pesca de la Región del Biobío, y los beneficiarios de la Isla Santa María

El Director Zonal de Pesca deberá requerir un informe a los armadores de las embarcaciones artesanales beneficiarias del consumo de la cuota de anchoveta como asimismo del cumplimiento de los compromisos hacia la comunidad de la Isla Santa María".

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


MOV/CGS/FOM


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUPLENTE

Daniela Bolbarán
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1355 DE 2019 Y N° 694 DE 2021, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1864** de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 1970 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive, en el sentido de incorporar, a continuación de la letra i), el siguiente artículo 1.- bis:

1.- bis Asignación de Anchoqueta común Regiones Valparaíso-Los Lagos: El 20% de la cuota de imprevistos podrá ser capturada por embarcaciones artesanales pertenecientes a la comuna en la cual se encuentra localizada la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Anchoqueta y que podrán también ser continuadores legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla. Los beneficiarios de dicha cuota serán como máximo 4 embarcaciones artesanales, las que serán anualmente informadas por el Director Zonal de Pesca de las Regiones Ñuble-Biobío o quién lo subrogue, a través de un Informe Técnico fundado el cual será dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, con el acuerdo entre los armadores que realizarán la operación pesquera, y los beneficiarios de la Isla Santa María, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.632.

El 80% restante de la cuota imprevisto, será distribuida de acuerdo a lo descrito en el resuelvo 2° de esta misma Resolución Exenta N° 1355 de 2019.

Modifíquese, asimismo, la Resolución Exenta N° 694 de 2021, de esta Subsecretaría, reemplazando su resuelvo 3.- por el siguiente:

"3.- La cuota de imprevistos de anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 100 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascendente a 2.102 toneladas se distribuirá de acuerdo, a lo indicado en la siguiente tabla:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Anchoveta (80%)	1.681,600	De acuerdo a lo señalado en Numeral 2 de la Res. Ex. N° 1355/2019	Región de Valparaíso a Región de Los Lagos
Anchoveta (20%)	420,400	Máximo de 4 embarcaciones artesanales perteneciente a la comuna en la cual se localiza la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de Anchoveta y que podrán también ser continuadoras legales (sustitutas, sucesiones o reemplazos) de embarcaciones de esta Isla	Un máximo de 4 armadores que realizarán la operación pesquera, lo cual será informado a través de un informe técnico del Director Zonal de Pesca de la Región del Biobío, y los beneficiarios de la Isla Santa María

El Director Zonal de Pesca deberá requerir un informe a los armadores de las embarcaciones artesanales beneficiarias del consumo de la cuota de anchoveta como asimismo del cumplimiento de los compromisos hacia la comunidad de la Isla Santa María”.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 22 JUN 2021